



time
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 21 DE MARZO DE 2016.

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1,00€ SOLICITADA EL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 22 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

“--ANTECEDENTES DE HECHO--

“Primero: Con fecha 16 de febrero de los corrientes desde el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera se remite a este Servicio de Gestión Presupuestaria informe sobre la relación de gastos plurianuales no traspasados al ejercicio 2016. En el cuadro contenido en el citado informe se detallan los documentos contables identificando cada uno de ellos mediante número de operación, fase de gasto, aplicación presupuestaria, saldo, nombre de tercero, descripción del gasto y motivo por el cual no se ha podido realizar el traspaso del documento al ejercicio 2016. Entre los documentos relacionados figura el siguiente:

Nº OPERACION	FASE	APLICACIÓN	SALDO	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE	MOTIVO
220159000036	AD	2015 00220.24100.22799	1.956.561,39	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE S/C DE TFE	CONTRATO-PROGRAMA 2013-2017 EN TRE AYTO Y SDAD. DESARROLLO (PERÍODO 2016-2017)	Crédito insuficiente en 2016

Analizados los créditos iniciales del Presupuesto 2016 referidos al Orgánico E5022 correspondiente al “Servicio de Promoción Económica y Calidad de Empleo”, programa presupuestario 24100 “Promoción de Empleo y Desarrollo Local” y clasificación por concepto económico 22799 “Trab. Realizados por Otras Empresas” donde figura el gasto correspondiente a la anualidad 2016 del “Contrato Programa Soc. Desarrollo y Ayuntamiento S/C de Tenerife” se comprueba que figura consignada la cantidad de 1.956.561,00€. Considerando que la anualidad 2016 de dicho Contrato Programa es de 1.956.561,39€, se advierte, que existe un error de presupuestación en el crédito asignado a dicha aplicación, concretamente una diferencia de menos treinta y nueve céntimos de euro (0,39€) resultando éste, el motivo que impide el traspaso del documento contable AD.

Segundo: Dada la trascendencia del error que impediría el abono a la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U. del importe correspondiente a la anualidad 2016 del Contrato Programa para la realización de actuaciones de interés para el desarrollo económico y social del municipio de Santa Cruz de Tenerife, que constituyen su objeto social, es preciso proceder a tramitar expediente de modificación presupuestaria con el fin de incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior y así poder realizar el traspaso a 2016 del documento contable AD referido.

Tercero: Con fecha 10 de agosto de 2015 se dicta Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de racionalización de la estructura organizativa de organismos autónomos locales en el que se ordena que “por el Comité de Dirección, con arreglo a la regulación prevista en Disposición Adicional Séptima del ROGA, se retomen e inicien con la mayor urgencia los trabajos relacionados con la racionalización de la estructura organizativa de organismos autónomos locales, priorizando – perjuicio de las restantes- en las propuestas relacionadas con las competencias en las materias de Deportes y de Atención Social “.

A la vista del Decreto antes mencionado, en previsión de que se produjera durante el ejercicio presupuestario 2016, la supresión y, posterior integración en la estructura del Ayuntamiento, de los servicios que presta el Organismo Autónomo IMAS, siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, se procedió, en el presupuesto del Ayuntamiento, Servicio de Atención Social, orgánico I9213, a consignar crédito en tres aplicaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos II, III y IV y del Area de gasto 2. En relación al referido orgánico I9213 se advierte que hasta el ejercicio presupuestario 2015 únicamente figuraban los créditos referidos el Capítulo I de gasto del personal adscrito a los servicios sociales.

Cuarto: Teniendo en cuenta que, hasta el momento, no se han iniciado las actuaciones encaminadas hacia la referida integración en la estructura del Ayuntamiento de los servicios del OA. IMAS y dada la necesidad de financiación en la aplicación E5022.24100.22799, conforme se detalló en el apartado primero, se ha iniciado la tramitación del expediente de Modificación de Crédito nº 3/2016 Modalidad Transferencia de Crédito por importe de 1,00€. Dicha propuesta de modificación consiste en la dotación de crédito por importe de un euro, (1€) de la aplicación presupuestaria antes mencionada, financiándose mediante baja de crédito de la aplicación I9213.23100.22799 por la misma cantidad, dada la disponibilidad de crédito en la misma y su pertenencia al mismo área de gasto (2).

Conforme a lo previsto en la letra a) de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto donde se señala: “... si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja...” por ello se considera procedente trasladar el presente informe a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda a los efectos de que, si así lo estima, solicitar la conformidad expresa del Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Atención Social.”

...//”

En base a ello, se emite el presente informe propuesta de modificación presupuestaria Modalidad Transferencia de Crédito por importe de 1,00€ consistente en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria E5022.24100.22799 por importe de un euro, (1€) financiándose mediante baja de crédito de la aplicación I9213.23100.22799 por la misma cantidad.

Ramón González Chirrua

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101) por importe de 1,00€ así como la conformidad expresa del Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Atención Social respecto de la baja de crédito.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

En la Base 10 apartado a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto se establece que:

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja...”

Asimismo la Base 10 apartado c) puntos 1y 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 10 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 10 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°3/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE UN EURO (1,00€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, conforme al siguiente detalle:

<i>APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>E5022. 24100. 22799</i>	<i>1,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1,00 €</i>

<i>APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>I9213. 23100. 22799</i>	<i>1,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1,00 €</i>

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 16 de marzo de 2016 y recibido pen el Servicio de Gestión Presupuestaria el 21 de marzo de 2016, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

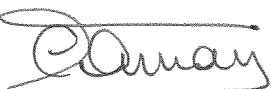
DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº3/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE UN EURO (1,00€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA** conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**Mª del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**

P.A.





Rafael González Chirrua